

Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México ha experimentado a lo largo de su historia sucesos sociales, económicos, culturales y políticos, sin embargo, la mayor transformación en términos políticos, fue ser reconocida como una entidad federativa sede de los poderes de la Unión, situación que generó un cambio en su naturaleza jurídica y política distinta al resto de las entidades. Esta transformación se consolidó el con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la reforma política¹ el 29 de enero de 2016.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016#gsc.tab=0

¹ DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación. 29 de enero de 2016.



En este sentido, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos mandató en su Séptimo Transitorio instaurar una Asamblea Constituyen, la cual tuvo como finalidad expedir la Constitución de la Ciudad, para reconocer los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la estructura de la Ciudad bajo un régimen de división de poderes, entre otras cosas.

La nueva Carta Magna local a fin de dar viabilidad y transitar de Distrito Federal a Ciudad de México, como una entidad integrante del Constituyente Permanente, mandato una serie de mandatos como la entrada en vigor de instituciones, así como la facultad a la otrora Asamblea legislativa del Distrito Federal para expedir las normas en materia electoral, así como el de expedir las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México², misma que fue publicada el 4 de mayo de 2018, mediante la cual se estableció la organización y funcionamiento de la Administración Pública de la capital.

A pesar de ya haberse expedido la norma que establecía la organización y estructura de la administración de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, aprobó y expidió un nuevo ordenamiento en la materia, mismo que fue publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018³, abrogando con ello la expedida por la entonces Asamblea Legislativa. Este nuevo ordenamiento obedeció a la reestructuración de la actual administración, mediante la cual se crearon nuevas dependencias y se fusionaron otras más, lo que generó cambios en la

² Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 314. Vigésima época. 4 de mayo de 2018.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/80dccba9c6bf15d6902271a58a9d8ce9.pdf

³ Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 471 Bis. Vigésima época. 13 de diciembre de 2018. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/a78a08d50f8e99f8f7a9ad7e10b40809.pdf



estructura y funcionamiento de dependencias, tal como lo había previsto la entonces VII Legislatura de la Asamblea Legislativa..

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A más de cuatro años de la nueva naturaleza jurídico—política de la Ciudad de México, el Congreso capitalino en su I y en lo que va de la II Legislatura se han abrogado, reformado y expedido nuevos ordenamientos a fin de atender materias en específico, desde reglamentar y establecer funciones de organismos descentralizados como el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva o la constitución de órganos de diálogos como el Consejo Económico, Social y Ambiental, ambos de la Ciudad de México.

En esa tesitura, debemos destacar el importante tema cultural en la capital del país, mismo que no se circunscribe al tema del patrimonio cultural en el estricto sentido de los bienes inmuebles, también integra a los muebles, como archivos, bibliotecas, acervos audiovisuales, esculturas, entre otras, pues a través de ellos se da cuenta de la historia, por lo cual, también se busca cuidar, proteger y difundir.

Otros elementos que se protegen son el patrimonio natural y biocultural. El natural integra aquellos espacios físicos donde no se ha dado una alteración por el hombre, y se constituyen como lugares excepcionales por su belleza natural y por la función que estos desempeñan a favor del medio ambiente, como es la recarga de mantos acuíferos y preservación de la biodiversidad.

Por su parte, el patrimonio biocultural se constituye con los saberes, usos, representaciones sociales, manifestaciones o tradiciones que, con el paso del tiempo, se han transmitido entre generaciones.

Lograr la protección, preservación y conservación del patrimonio en cualquiera de sus acepciones, es mantener viva nuestra historia y valorar nuestros recursos naturales, así como la de generar un sentimiento de arraigo a nuestras raíces como sociedad y como país.



A nivel internacional, México es conocido como un país pluricultural en el que se reconocen diversas culturas, costumbres y tradicionales, por ello se han implementado acciones a fin de preservar, proteger, conservar y dar a conocer la riqueza patrimonial del país como un legado para las futuras generaciones.



En esta tesitura, en la capital se han emprendido acciones como la expedición de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México⁴, ordenamiento en el que se establecen las atribuciones de autoridades de los tres órdenes de gobierno para lograr el objetivo de la Ley.

La Ley crea un catálogo conformado por el registro del patrimonio cultural, natural y biocultural de la Ciudad, el cual debe estar disponible para consulta y difusión a través de una plataforma.

Otra acción es la creación de diversos entes como: la Comisión Interinstitucional del Patrimonio, el Consejo Social Consultivo del Patrimonio, así como la Comisión de Memoria Histórica tanto de la Ciudad, como en cada una de las Alcaldías. Lo anterior a fin de crear políticas, programas, lineamientos y mecanismos para el cuidado, protección, preservación y difusión del patrimonio.

En esta tesitura, por la expedición de la citada Ley de Patrimonio Cultura, Natural y Biocultural, se estableció la coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno a fin de lograr el objetivo de la Ley, así como competencias particulares a cada entidad de la Administración Pública.

Sin embargo, el ordenamiento en comento establece atribuciones a diversas dependencias que, en la Ley marco en la que se establecen sus atribuciones estas no se establecen como tal, de ahí la importancia el poder complementar las atribuciones y/o facultades establecidas acorde a la competencia de cada una de ellas, a fin de homologar atribuciones conferidas en otras normas, en este caso en materia de cuidado, protección y preservación del patrimonio en cualquiera de las acepciones reconocidas en la Ley referida.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1e7dbde7aa75498d24ff08e442a94d57.pdf

⁴ Decreto por el que se abroga la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanistico Arquitectonico del Distrito Federal y se expide la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 462 Bis. 29 de octubre de 2020.



OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a fin de complementar las atribuciones de diversas dependencias acorde a las atribuciones conferidas a las mismas en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural, homologando con ello las disposiciones contenidas en ambos ordenamientos.

Las reformas a la Ley que se proponen no implican erogaciones adicionales a las dependencias, ya que solo se busca homologar la redacción de las atribuciones conferidas en otro ordenamiento — Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad —, por lo cual no representa impacto presupuestal alguno.

Con base en los razonamientos antes precisados y con fundamento en lo previsto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones II y LXIV de la Ley Orgánica; 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de guienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el



desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ... a XVIII. ...

XIX. En coordinación con las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal, establecer un registro y catalogación del patrimonio cultural, natural y biocultural, conforme lo establecido en la normatividad de la materia;

XX. Promover y apoyar la participación de organismos, organizaciones sociales, vecinales, instituciones educativas, culturales y de especialistas, en la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, gestión, uso sustentable, disfrute y demás actividades relativas al patrimonio cultural, natural y biocultural, en términos de la normatividad en la materia;

XXI. ... y XXII. ...

Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ... a X. ...



XI. Normar y proyectar de manera conjunta con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, las obras en sitios y monumentos del patrimonio cultural **y natural** de su competencia;



XII. ... a XXVI. ...

XXVII. Proveer a la autoridad competente la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la ciudad, para su registro y difusión, y

XXIX. ...

Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A) En materia de Educación:

I. ... a X. ...

XI. Diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y acciones de promoción, difusión, sistematización y consulta en programas sobre educación de calidad, para el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural, pedagógico, de innovación tecnológica, educación física, de protección al ambiente y del cuidado del patrimonio cultural, natural y biocultural de la Ciudad, con los organismos e instituciones competentes tanto nacionales como internacionales, público y privados;

XXII. ... a XXXIII. ...



B) En materia de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, así como impulsar, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia. Las funciones y actividades de la Secretaría están orientadas a impulsar un mayor crecimiento económico y académico de la Ciudad de México a través del estudio y desarrollo científico productivo, conforme a lo siguiente:

I. ... a XIX. ...

XX. Promover y difundir una cultura local **del patrimonio científico y tecnológico, así como** del desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas, prioridades, requerimientos y resultados en la materia; así como estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica a través de dos vertientes esenciales;

XXI. ... a XLVIII. ...

Artículo 42. A la Secretaría de Turismo, corresponde la formulación y conducción de la política turística de la Ciudad de México; en todos sus ámbitos: económico, social, educativo, cultural y medio ambiental entre otros.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

... CHIDAD DE MEXICO

II. Representar, diseñar y promover a través de los programas de promoción y otros instrumentos, la imagen turística, el patrimonio cultural, natural y biocultural de la Ciudad; a través de la elaboración y



difusión de campañas de publicidad, locales nacionales internacionales;



III. ... a XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a 18 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

Gaby Salido

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO